

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Considerando:

Que, el último inciso del Art.264 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos (...) municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);

Que, el literal l) del Art.54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobiernos, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a), determina que es atribución del Concejo Municipal " El ejercicio de la facultad normativa en materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, es necesario normar y reglamentar el funcionamiento y control de los mercados municipales y plazas del Cantón San Francisco de Milagro; y,

En ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, literales a) y, y), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA "ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL Y REGLAMENTO, EL SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Art.1.- La presente Ordenanza regulará la prestación de los servicios de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios y mercancías que se puedan expender, a través de los Mercados Municipales que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren dentro del Cantón San Francisco de Milagro.

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Art.2.- FUNCIONAMIENTO. En todos los mercados municipales ejercerá autoridad el Señor Alcalde del Cantón San Francisco de Milagro, el Director de Higiene y Servicios Públicos, el Administrador de Mercados, y Comisarios Municipales.

CAPITULO II

DE LAS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE LOS MERCADOS

Art.3.-Áreas de los Mercados Municipales, objeto de la Presente ordenanza.- El área de los mercados Municipales, se entiende únicamente la parte interior de las construcciones destinadas para los mismos.

Art.4.-Áreas Comunes.- Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que al interior del mercado municipal, la entidad ha destinado para el uso público como: Los pasillos, balcones, patios de comida, veredas y graderíos.

Art.5.-Cuidado de áreas Comunes.- Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes de la sección respectiva. La utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos.

Art. 6.- Deterioros o daños en la infraestructura.- Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y cautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de un local comercial o puestos en el mercado, se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos.

Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato. Previo informe del Administrador

Art.7.-Utilización de las Instalaciones.-Todos los mercados Municipales estarán debidamente señalizados y organizados en secciones, agrupados por tipo de producto y



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

ALCALDÍA

Ordenanza GADMM # 31-2011

actividad, para ser operado únicamente por el comerciante que haya obtenido su permiso de ocupación.

- Para la ocupación de un puesto en los Mercados Municipales, existirá solamente un usuario titular y un alterno; de comprobarse la duplicidad de ocupación de puestos en un mismo mercado o cualquier otro, por parte de cualquier beneficiario, se revocarán y dejarán sin efecto los permisos otorgados con posterioridad al primero.

- La autoridad municipal competente o la Administración de Mercados declarará la disponibilidad de un puesto, una vez producida la revocatoria del permiso original, o en los casos en los que así lo solicite, voluntariamente, el ocupante titular. No se admitirá ocupación hereditaria.

- La autoridad municipal competente o la Administración de Mercados asignará a nuevos comerciantes los puestos que se encuentren disponibles, atendiendo la actividad que corresponda, en los diferentes Mercados municipales que estén en funcionamiento o los que se integren o construyeren en el Cantón San Francisco de Milagro, siguiéndose para el efecto los requisitos dispuestos en la presente ordenanza.

Art. 8.- Todos los comerciantes que arrienden locales en los Mercados Municipales, obligatoriamente realizarán las labores de limpieza del mismo, una vez terminado el horario de atención al público. Además, cuidarán del mobiliario, pasillos, patio de comidas, basureros municipales y baterías sanitarias.

Art. 9.- En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, los comerciantes serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo.

Art.10.- Cuando un Mercado cayere en deterioro, desorden o desnaturalice su actividad o uso específico, o fuere conveniente su reubicación, el Alcalde podrá ordenar su cierre temporal o definitivo, y exigir la reorganización parcial o total de tales instalaciones, pudiendo en estos casos dejar automáticamente sin efecto o declarar insubsistentes y terminada la vigencia de los permisos de ocupación de puestos que se hubieren otorgado.

CAPITULO III

CLASIFICACION Y CATEGORIZACION DE LOS MERCADOS

Art.11.- Los mercados municipales, se clasifican en mayoristas y minoristas, los mayoristas se designarán a los centros de abastecimiento de productos alimenticios, cuya

comercialización se la haga al mayor y su principal función será la de concentrar la oferta total disponible que ingrese a la ciudad y abastecer permanentemente a los mercados minoristas y mas sitios de distribución y consumo de alimentos.

Art.12.- Será de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, construir o autorizar el funcionamiento de mercados mayoristas y minoristas en las siguientes actividades:

1. Mercado de Víveres
2. Mercado de Productos Cárnicos, Avícolas y/o de pescados o mariscos.
3. Mercado de Flores
4. Mercado Artesanal; y,
5. Aquellos similares a los antes indicados, o de otras actividades debidamente autorizadas por la municipalidad, que se construyan con posterioridad a la aprobación de la presente ordenanza.

Art.13.- Se incorporan al control Municipal todos los mercados de dominio público que la institución creare, construyere, autorizare o declarare de su dominio en la Ciudad de Milagro y en las parroquias rurales de este Cantón en la explicación del artículo anterior.

Art.14.- MERCADOS MINORISTAS.- Actualmente son:

- Centro Comercial o Mercado Central
- Mercado Colón
- Mercado La Dolorosa
- Mercado 22 de Noviembre

CAPITULO IV

DEL ARRENDAMIENTO Y SU ADJUDICACIÓN

Art 15.-Arrendamiento.- Los locales comerciales existentes en los mercados municipales y demás inmuebles, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento y serán considerados contratos administrativos, de conformidad a lo dispuesto en el Art 460, inciso segundo del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización.

Art. 16.- Garantía de cumplimiento.- Para proceder a la suscripción de contratos deberá darse garantía de cumplimiento, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en atención a lo dispuesto en el Art 461 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

ALCALDÍA

Ordenanza GADMM # 31-2011

Art 17.-Ninguna autoridad, funcionario o Servidor Municipal, por si, ni por interpuesta persona, podrá realizar contratos relacionados con bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro. Los contratos celebrados en Contravención con la disposición precedente adolecerán de nulidad absoluta, tal como lo establece el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización en su Art 462.

Art. 18.-Del canon de arrendamiento.- La Dirección Financiera Municipal y la Comisión Municipal de Servicios Financieros, fijarán los cánones de arrendamiento que regirán en cada dos años, el mismo que se incrementará el 10% tomando en cuenta los gastos de mantenimiento y las obligaciones financieras que adquiera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro por la construcción, ampliación y adecuaciones de los locales, los mismos que serán ratificados o aprobados por el Concejo Municipal.

Art 19.- El arrendamiento de locales con servicios en los mercados, serán de acuerdo con el mensual que para cada tipo de negocio en cada uno de los mercados se establece a continuación:

Mercado "La Color"

<u>Sección</u>	<u>Valor</u>
Venta de marisco	\$ 24,20
Venta de cangrejo	\$ 24,20
Venta de carne	\$ 24,20
Venta de pollos	\$ 24,20
Venta de frutas	\$ 25,24
Ventas de legumbres	\$ 25,24
Venta de jugos	\$ 25,24
Abarrotes	\$ 25,24
Comedores	\$ 35,56
Varios	\$ 30,24
Productos Lácteos	\$ 28,78

Mercado "La Dolcrosa"

<u>Sección</u>	<u>Valor</u>
Venta de marisco	\$ 24,00
Abarrotes	\$ 22,00
Ventas de legumbres	\$ 18,00

Varios	\$ 21,00
Comida	\$ 24,00
Venta de carne	\$ 22,00
Venta de aves	\$ 22,00
Venta de jugos	\$ 21,00
Flores	\$ 21,00

Mercado "22 de Noviembre"

Locales Comerciales exterior \$ 24,20

Art 20.- Requisitos para el arrendamiento.- Los interesados en ocupar un puesto de venta en el mercado, plazas, y otros lugares municipales, deberán presentar una solicitud en especie valorada dirigida al Alcalde, solicitando el arrendamiento del puesto, en la que se hará constar lo siguiente:

1. Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que demostrar estar legalmente domiciliado en el Ecuador;
2. Ser mayor de 18 años;
3. Copias certificadas y a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación (persona natural);
4. Copias certificadas y a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación; acuerdo ministerial del otorgamiento de la personería jurídica, nombramiento del representante legal (personas jurídicas);
5. Copia del Registro único del contribuyente.
6. Nombres y apellidos completos y dirección domiciliaria del solicitante; sea persona natural o jurídica;
7. Certificados de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.
8. Describir el tipo de venta al que se destinará el local solicitado en arrendamiento;
9. Certificado otorgado por la Dirección Provincial o el Centro de Salud

El solicitante que no cumpla con estos requisitos no será tomado en consideración para el arrendamiento.

Art.21.- Entrega de un solo local.- A cada comerciante no podrá entregarse en arriendo más de un local comercial, dentro de la cabecera cantonal, o dentro de la cabecera parroquial

Art.22.- Preferencias.- Para otorgar un local o puesto en arrendamiento, se preferirá a los oferentes oriundos del Cantón San Francisco de Milagro o sus parroquias y a los de mayor tiempo de servicio en el mercado.

Art.23.- Cuando dos o más personas solicitaren la adjudicación de un mismo puesto vacante, se tomará como base la responsabilidad y solvencia del solicitante. Siempre y cuando el postulante no sea el anterior inquilino.

Art.24.- Queda prohibido arrendar locales comerciales a los cónyuges o a quienes mantengan unión de hecho, entre sí, o a nombre de hijos solteros, a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial.

Art.25.- Procedimiento.- Para proceder al arrendamiento de un local comercial la Dirección Financiera observará lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente ordenanza y La ley de Inquilinato en lo que fuere aplicable.

Art.26.- Una vez que el Alcalde da el visto bueno a la solicitud pasará a la aprobación definitiva del Director de Higiene y Servicios Públicos; una vez extendida la autorización definitiva, esta pasará a registrarse a la dirección financiera para obtener el control correspondiente.

La Jefatura de Rentas Municipales emitirá los respectivos títulos de crédito por la patente anual de comerciante por los cánones de arrendamiento mensual, cuyo valor será el correspondiente al local a ocupar y por la garantía de cumplimiento del contrato. El interesado una vez cancelada la obligación por la patente municipal, el canon de arrendamiento mensual y la garantía de cumplimiento del contrato, estará en condiciones de iniciar sus actividades, para lo cual recibirá el original del título de crédito (patente anual de comerciante) que lo acredita como usuario, el mismo que será colocado en un lugar visible de su negocio.

Art.27.-Firma de contrato.- El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario en el término de treinta días, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario la Dirección de Asesoría Jurídica concederá al solicitante que siga en orden de preferencia.

Art.28.-Requisitos para funcionamiento.- La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:

- Patente municipal;
- Permiso de funcionamiento conferido por el Ministerio de Salud Pública; y,
- Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos.

En el caso de la patente municipal, se observará lo que establece la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el cantón San Francisco de Milagro.

Art.29.-Renovación de Contrato de Arrendamiento.- La Administración Municipal autorizará la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial o puesto en el mercado, previa solicitud del arrendatario y con la actualización del canon de arrendamiento, para lo cual se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Certificado conferido por el Administrador, de no haber sido sancionado por más de tres ocasiones por cualquier infracción.
- Certificado otorgado por la Dirección Provincial o el Centro de Salud actualizado.
- Y los demás estipulados en la Ley.

La renovación de los contratos de arrendamiento se hará durante los primeros treinta días laborables del mes de enero de cada año, en consecuencia el usuario que no lo hiciera en dicho tiempo, se declarará vacante dicho local. La patente Municipal caducará el 31 de Diciembre de cada año

CAPÍTULO V

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Art.30.- La matrícula que autoriza un puesto de venta en el mercado y plazas municipales, tiene el carácter de intransferible. Si el usuario de un puesto o local comercial lo traspasare a otra persona, o subarrendare terminará su contrato de arrendamiento y caducará su matrícula.

Art. 31.- En caso de venta del negocio, o cambio de actividad del usuario de un puesto para el cual fue designado, de suceder aquello, se procederá de inmediato a declarar vacante el puesto.

Art. 32.- En caso de que el usuario del puesto de ventas en el mercado debiera ausentarse del mismo, se concederá licencia debidamente justificada hasta por treinta días debiendo presentarse la solicitud al Administrador. Si pasado los treinta días de licencia, transcurridos 10 más, el puesto permaneciere cerrado, se procederá a declararlo vacante.

Art. 33.- Cuando un puesto permaneciera cerrado o abandonado por un lapso de diez días sin que el arrendatario haya solicitado licencia, tal puesto se considerará disponible. En este caso el Comisario y el Administrador procederán a la apertura del local y formarán un aislamiento de la mercadería y enseres existentes.

El Administrador guardará bajo su responsabilidad los objetos de este aislamiento.

Art. 34.- En el plazo de treinta días contados desde la fecha del aislamiento, el arrendatario o quienes justifiquen tener derecho para ello podrán reclamar la mercadería que será entregada con orden del Comisario Municipal previo el pago de las pensiones de arrendamiento en mora incluido el tiempo que ha permanecido guardada la mercadería.

Art. 35.- De no ser reclamada la mercadería y demás enseres en el plazo de treinta días con la intervención del Comisario Municipal, del Administrador y de un arrendatario del sector, se rematarán las especies en pública subasta. El producto de este remate se depositará en la Tesorería Municipal y el ex-arrendatario o quien justifique tener derecho, podrá reclamar este valor deducido las pensiones de arrendamiento y el 25% en concepto de indemnización al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

CAPÍTULO VI

PAGO DE LAS PENSIONES DE ARRENDAMIENTO

Art.36.-Forma de pago.- El pago de las pensiones de arrendamiento se hará en las ventanillas de Tesorería Municipal mensualmente, y en caso de mora se les cobrará el interés del permitido por la ley sobre el canon de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día once del mes siguiente.

Art. 37.- Los arrendadores de puestos de los mercados y plazas del cantón San Francisco de Milagro, deberán pagar al Gobierno Municipal, los cánones de arrendamiento mensual fijados para cada año, en forma oportuna durante los primeros cinco días de cada mes.

Art. 38.- El cobro de pensiones de arrendamiento atrasadas se hará por la vía coactiva, sin perjuicio de la suspensión del puesto.

Art.39.- El consumo de energía eléctrica mensual del local que ocupe el arrendatario correrá por cuenta de este, previa adquisición del medidor de energía eléctrica correspondiente por cuenta propia del usuario.

DEL EXPENDIO

Art. 40.- Expendio.- Solo se permitirá ejercer la actividad comercial para uso exclusivo por el cual fue solicitado; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 41.- Locales y puestos de expendio de comida preparada.- Para servir los alimentos al público, los expendedores deben utilizar vajilla de cerámica, cuidando las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso al cliente; y, portando el uniforme, es decir mandil, gorra y guantes determinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro; así también, los locales de expendio de comidas, serán considerados como comedores populares, por lo tanto no podrá exigírseles la utilización del cilindro de G. L. P., de 15 kg., o industrial.

Art. 42.- Del expendio de bebidas.- La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos, y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destine para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 43.- Los locales destinados a venta de ropa, bazares y afines, estarán ubicados de preferencia en los exteriores de los mercados municipales.

Art. 44.- Los expendedores de víveres de la sierra, verduras y frutas, deben observar estrictas normas de higiene, y ofrecer un trato respetuoso al cliente y portar el uniforme respectivo, es decir mandil, gorra y guantes.

Art. 45.- Todos los comerciantes que arrienden locales en los Mercados Municipales, obligatoriamente realizarán las labores de limpieza del mismo, una vez terminado el horario de atención al público. Además, cuidarán del mobiliario, pasillos, patio de comidas, basureros municipales y baterías sanitarias

DE LAS FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE MERCADO

Art.46.- En cada Mercado Municipal existirá un Administrador que será el responsable de la vigilancia, el orden y el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales que se desarrollan en el Mercado, teniendo la facultad de solicitar la intervención de la Jefatura de justicia y Vigilancia, para que a través del Comisario y Jefe de la Policía Municipal, sancionen las contravenciones que observe el administrador y lo haga saber por escrito.

El Administrador será un empleado de la Dirección de Higiene y Servicios Públicos y lo designará administrativamente el Alcalde.

★ ★ ★ ★ ★
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO
ALCALDÍA

Ordenanza GADMM # 31-2011

Serán funciones del administrador las siguientes:

- Sugerir normas de reglamentación, uso y funcionamiento de los mercados así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.
- Capacitar y tecnificar a los comerciantes en aspectos sanitarios de mercado en salud ocupacional, medio ambiente y seguridad industrial.
- Emplear programas de divulgación de normas jurídicas, ordenanzas y reglamentos y más regulaciones relacionadas con los mercados.
- Proponer la emisión de información a consumidores que contribuyan a mejorar sus hábitos alimenticios e higiénicos
- Actuar como intermediario entre la institución y asociaciones gremiales de comerciantes.
- Adjudicar los puestos que se hayan declarado vacantes en cada Mercado y dar el respectivo trámite para el arrendamiento.
- Tramitar los aspectos Administrativos y técnicos requeridos referente a la Operatividad de los Mercados.
- Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes.
- Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio;
- Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como de precios, etiquetado, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor;
- Coordinar con la Dirección Financiera el inicio de las acciones legales (juicios coactivos) para el cumplimiento del pago de los arriendos.
- Administrar las acciones de mantenimiento, correcto funcionamiento, y seguridad de las instalaciones y realizar el informe mensual de su gestión a su inmediato superior.

Art. 47.- Los Administradores de los Mercados del Cantón San Francisco de Milagro, serán los responsables directos ante la Municipalidad cuando se incumpliera esta ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los puestos, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados de este.

DE LA SEGURIDAD Y CONTROL

Art.48.- De los Policías municipales.- Son deberes y atribuciones de la Policía Municipal:

- a) Usar el uniforme que los identifique como tales;
- b) Vigilar la seguridad íntegra de las instalaciones de los mercados municipales;
- c) Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad municipal;
- d) Desalojar del predio del mercado municipal a las personas que se encuentren en horas no laborables;
- e) Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente al Comisario Municipal y Jefe de Personal;
- f) Ejercer un trabajo responsable y control permanente durante las jornadas nocturnas;
- g) Apoyar el cumplimiento de las obligaciones del Administrador de los Mercados Municipales, tales como: control de precios y calidad, control de pesas y medidas y otras disposiciones inherentes emanadas en la Ley de Defensa del Consumidor; y,
- h) Realizar las demás tareas que le asigne el Administrador de Mercado Municipal.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, Y SANCIONES DE LOS COMERCIANTES

DERECHOS

Art. 49.- Derechos.- Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
- b) Tener un trato preferencial en la asignación de puestos en las festividades de Septiembre;
- c) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- d) Ser atendidos oportunamente por el Concejo Municipal en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;

- e) Ser informados oportunamente en los casos que ameriten, sobre la resolución del Concejo, a través del Administrador o de la Policía Municipal; y,
- f) Denunciar por escrito ante el Alcalde, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del o de los mercados municipales, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.

OBLIGACIONES

Art. 50.- Obligaciones.- Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
- b) Pagar mensualmente el canon arrendaticio en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el contrato;
- c) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad; depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado por la Municipalidad, el mismo que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza y trasladado al relleno sanitario;
- d) Abrir al público a las 06h00 y cerrar a las 18h00, todos los días del año, después de las horas de cierre solo podrán permanecer los comerciantes y/o dependientes, arreglando sus mercaderías para la venta del día siguiente hasta las 19h00 según sea feriado o no. Fuera de estos horarios solo podrán ingresar los guardianes y personas autorizadas por el Administrador. La agrupación de comerciantes de cada mercado puede modificar este horario con la aprobación del Administrador de cada Mercado.
- e) Exhibir la lista de los precios de venta de los productos incluido el IVA;
- f) Usar pesas y medidas legalmente aprobadas;
- g) Vender productos de buena calidad y en buen estado de conservación
- h) Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin

- i) Usar el puesto o local arrendado únicamente para la venta de las mercaderías o artículos para los cuales haya sido destinado
- j) Usar diariamente el uniforme señalado por la administración y la credencial respectiva;
- k) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas.
- l) Informar a la administración del mercado cualquier irregularidad que se presentare en el servicio del local que arrienda en forma oportuna a fin de que se adopten las medidas del caso;
- m) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- n) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen.
- o) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- p) Colocar lonas cubriendo los productos de expendio, con unificación de colores.
- q) Informar al Alcalde por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- r) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través del Administrador;
- s) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
- t) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
- u) Cumplir las disposiciones de esta ordenanza

PROHIBICIONES

Art. 51.- Prohibiciones. Se prohíbe a los comerciantes de puestos en los mercados municipales y plazas del cantón San Francisco de Milagro:

- a) Arrendar locales comerciales a los cónyuges o a quienes mantengan unión de hecho, entre sí, o a nombre de hijos solteros.
- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas, drogas o productos estupefacientes y otras especies ilícitas para su consumo o de terceros dentro del mercado;
- c) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- d) Ocupar espacio mayor del área arrendada e instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos u otras áreas comunes, y que obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- e) Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
- f) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- g) Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales sin previa autorización;
- h) Cambiar el tipo de venta de mercadería sin la autorización respectiva;
- i) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- j) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- k) Ejecutar o patrocinar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres;
- l) Alterar el orden público;
- m) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente, cuya función altere el número real de la unidad de medida.
- n) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;

- o) Sacrificar aves de corral en el interior de los mercados, que no estén establecidos para el efecto.
- p) La presencia permanente de niños o niñas, en los puestos comerciales y áreas comunes; donde se constate la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.
- q) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- r) Evitar que los locales comerciales permanezcan frecuentemente cerrados, sin justificación en los horarios establecidos.
- s) Instalar en el puesto cocinas, cocinetas, braceros, reverberos, a excepción de aquellos en las que la especie del giro exigieren esa instalación; pero en ningún caso usarán artefactos con combustible fácilmente inflamables;
- t) Pernoctar en el mercado, ya sea en el puesto o en cualquier otro lugar de sus instalaciones; sin su respectivo justificativo.
- u) Atraer compradores con equipos y amplificadores de sonido que superen los decibeles normales de ruido permitidos.
- v) Encender velas y luminarias en el puesto o local;
- w) Destacar comisiones, agentes vendedores o familiares en las entradas y otras áreas interiores y exteriores del mercado que no sean las de su propio puesto;
- x) El acaparamiento o reventa monopólica de los alimentos y artículos de primera necesidad tanto en el mercado como en plazas municipales
- y) Vender, al nacerar y conservar alimentos en mal estado o que pongan en peligro la salud de los consumidores;
- z) Vender artículos en lugares no autorizados, sean estos: ambulantes, veredas, en el suelo y en los pasillos del mercado municipal, entre otros, y;
- aa) Otras acciones que señalen las ordenanzas municipales y Leyes Vigentes.

SANCIONES

Art. 52.- Son infracciones los actos que contravengan la presente ordenanza y que serán objeto de sanciones, luego del trámite correspondiente el Comisario Municipal tiene competencia para conocer las infracciones a las disposiciones de las mismas.

Las infracciones realizadas por los distintos actores de esta Ordenanza serán sancionadas con multas que para la presente ordenanza se clasifican en: Primera Clase, Segunda Clase y Tercera acorde a la infracción cometida y que a continuación se detallan:

1.- Infracción de Primera Clase: sujetas al pago de una multa equivalente al (10%) diez por ciento de la remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general

1.1 Infracción de Primera Clase: Art.51 literales a, d, e, g, h, n, q, r, t

2.- Infracción de Segunda Clase: sujetas al pago de una multa equivalente al (25%) veinticinco por ciento de la remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general.

2.1 Infracción de Segunda Clase: Art.51 literales b, f, i, l, m, o, p, q, r, w, z

3.- Infracción de Tercera Clase: sujetas al pago de una multa equivalente al (50%) cincuenta por ciento de la remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general

3.1 Infracción de Tercera Clase: Art.51 literales c, j, k, u, v, x, y

En caso de reincidencia en el cometimiento de infracciones se aplicará lo siguiente:

- a) Suspensión del puesto o local de ventas hasta por treinta días, según la gravedad de la falta
- b) Decomiso de las mercaderías cuando estas no reúnen las condiciones higiénicas necesarias
- c) Cancelación del contrato de arrendamiento y de la matrícula.

Se clausurará el local y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- Por falta de pago de dos meses o más del canon arrendaticio mensual; y,

- Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios.

Art. 53.- Para aplicar la sanción que corresponda al contraventor de las disposiciones de esta ordenanza, el Alcalde, su delegado o cualquier otra autoridad municipal oficiará al Jefe de Justicia y Vigilancia en coordinación con el Comisario Municipal quienes serán los encargados de controlar el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas, sancionará a los infractores y, en general, tomará todas las medidas para su acatamiento, así como de la aplicación de la multa de acuerdo a su competencia, sin perjuicio de las establecidas en el Código de Salud y su Reglamento, y demás leyes conexas, ordenanzas, resoluciones y acuerdo del Concejo del Gobierno Municipal

De no ser de su competencia el juzgamiento de la infracción, lo remitirá a la autoridad competente.

El pago de las multas impuestas por el incumplimiento de la presente ordenanzas a los infractores, será cancelado en la Dirección Financiera".

CAPITULO VII

DE LAS ZONAS DE ESPACIO Y VIA PUBLICA DESTINADAS TEMPORALMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES COMO REGIMEN DE EXCEPCION A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA DE USO DE VIA PUBLICA

Art. 54.- Serán permitidas las ferias libres y se realizarán en los días, horas y lugares determinados por la Dirección de Urbanismo Arquitectura y Construcción, el mismo que determinará el marco normativo para su funcionamiento, y la recaudación de los valores a pagar diariamente se lo hará mediante boletos numerados y sellados aprobados por la Dirección Financiera.

Art. 55.- La ubicación de las ferias libres será de competencia de la Dirección de Urbanismo Arquitectura y Construcción, y se instalarán en los lugares abiertos que se señalaren para el efecto, debiendo dejarse suficientes espacios para la libre circulación de las personas.

Art. 56.- Se prohíbe vender en las ferias libres, carnes, pescado, mariscos, granos cocidos, comidas preparadas, y en fin, todo producto de fácil descomposición.

Los adjudicatarios que tuvieren sus puestos permanentes dentro de los mercados no podrán vender los productos en los lugares determinados para las ferias libres;



Art. 57.- El canon de arrendamiento por ocupación de puestos en las ferias libres, será fijada por el Departamento Financiero Municipal, cuya recaudación se realizará a través de los recaudadores debidamente autorizados por la Dirección Financiera, mediante comprobantes sellados y numerados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. La operación y funcionamiento del mercado la Colón, serán reglamentados por la Municipalidad en mutuo acuerdo con los usuarios o arrendatarios, una vez que el Mercado remodelado entre en funcionamiento.
2. Los contratos de arrendamiento se suscribirán a partir de que sea entregado en estado de funcionamiento.
3. Aquellos arrendatarios que se encuentren en mora de los cánones de arrendamiento, no se le renovará contrato, hasta que esté al día.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguese la Ordenanza que Incorpora al Control Municipal y Reglamento, su Sistema Operativo, todos los mercados municipales existentes y lo que se sigan construyendo o adecuando en la ciudad y el Cantón, dada a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis, así como la Ordenanza que establece el canon de arrendamiento mensual de locales comerciales del mercado "La Dolorosa" en la ciudad de Milagro, dada el tres de marzo del dos mil cinco y todas las ordenanzas que se opongan a la presente.

SEGUNDA.- Esta Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Municipal y/o en la página Web www.milagro.gob.ec, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil once.



Ing. Juan Bastidas Aguirre,

**ALCALDE ENCARGADO DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO
DE MILAGRO**



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente **"ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL Y REGLAMENTO, EL SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fechas 26 de julio y 23 de noviembre de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.



Milagro, noviembre 23 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL Y REGLAMENTO, EL SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** y dispongo su **PROMULGACIÓN**.



Milagro, noviembre 28 de 2011

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL Y REGLAMENTO, EL SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil once. **LO CERTIFICO**.



Milagro, noviembre 28 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

★ ★ ★ ★ ★
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

ALCALDÍA

Ordenanza GADMM # 31-2011

CERTIFICO: Que la "ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL Y REGLAMENTO, EL SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO" fue publicada en el Registro Oficial N° 668, del 23 de marzo de 2012, páginas #34 a la 42; en la Gaceta Oficial Municipal N°8, del 5 de diciembre de 2011, páginas #4 a la 10; y, en la página web www.milagro.gob.ec el 28 de noviembre de 2011.



Milagro, marzo 28 de 2012

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO